

GOBIERNO DE CHILE
Gobernación Provincial de ÑUBLE
Departamento de Extranjería

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN
DE EXTRANJERA QUE SE INDICA.

Nº Int: 3249999

RESOLUCIÓN EXENTA N° 591

CHILLAN, 04 de Junio de 2012

VISTO: a) Que con fecha 02 de Diciembre de 2011, la extranjera BERMUDEZ ARANZAZU, Martha Lucia de nacionalidad COLOMBIANA, con domicilio en PJE. MUSEO SAN FRANCISCO N° 3231 Villa/Pobl. DOÑA FRANCISCA 3 de CHILLAN, solicitó visación de residente TEMP. VINCULO CON CHILENO; b) Lo informado por POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILLAN, en Oficio 13 del 09 de Enero de 2012, y lo señalado por el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior en Of. Res. 5791 del 22 de Mayo de 2012.

TENIENDO PRESENTE : a) Que es facultad privativa de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros; b) que la solicitud de BERMUDEZ ARANZAZU, Martha Lucia de nacionalidad COLOMBIANA, no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile; c) que, consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el artículo 138 inciso final del Reglamento de Extranjería, es procedente el rechazo de esta solicitud, en atención a que este Departamento estima que no resulta útil ni conveniente la permanencia la extranjero en el país.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 13, 136, 137, 138, 141, 142, del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N°597 de 1984; D.S. N°2043 de 1981; D.S. N°296 de 1995, todos del Ministerio del Interior; y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

RECHÁZASE la solicitud de visación TEMPORARIA, presentada por BERMUDEZ ARANZAZU, Martha Lucia de nacionalidad COLOMBIANA.

Este Departamento de Extranjería notificará por escrito la presente resolución, comunicando a la interesada que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días a contar de la fecha de notificación. Si el afectado registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el extranjero no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

RESÉRVESE al afectado, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILLAN, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



EDUARDO DURÁN SALINAS
GOBERNADOR PROVINCIAL DE ÑUBLE

EDUARDO DURÁN SALINAS
GOBERNADOR PROVINCIAL DE ÑUBLE